AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No.106-242-DGMM **Panamá, 25 de noviembre de 2020**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al artículo 36 del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Consular y Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cesó sus funciones y pasó a integrar la Autoridad Marítima de Panamá; y las funciones que tenía asignada quedaron en parte adscritas a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño, dentro del marco de los Convenios Internacionales, y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que según el numeral 1 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por causas señaladas en la Ley.

Que de igual forma, el numeral 5 del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante, dictar los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos o administrativos del registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que siendo Panamá el Registro Mercante número uno a nivel mundial es un objetivo estratégico fundamental de esta Administración, el seguir incorporando buques de nueva construcción además de atraer nuevos clientes que integren la Marina Mercante Nacional

Que esta Administración ha seguido innovando tecnológicamente en los servicios que brinda el Registro Mercante Panameño a todas las naves, permitiendo que nuestros clientes encuentren en nuestra bandera el atractivo, agilidad y seguridad que siempre han buscado.

Que esta administración marítima en aras de incentivar nuestra flota, así como a todos los operadores, armadores, grupos económicos y propietarios de buques que forman parte de la misma, considera importante seguir brindado un aliciente a todos nuestros usuarios por la preferencia trascendental que han reflejado con el Registro Panameño.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece entre otras funciones de la Dirección General de Marina Mercante, "estudiar, proponer, coordinar y ejecutar las medidas, acciones, y estrategias que sean necesarias para mantener la competitividad de la Marina Mercante Nacional".

Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante regulará los procedimientos y requisitos generales y especiales que deben cumplir los

RESOLUCION No.106-242-DGMM **Panamá, 25 de noviembre de 2020**
Pág. 2

buques y usuarios de la Marina Mercante atendiendo, entre otros criterios, el tipo y tamaño de los buques, sus condiciones técnicas, el servicio que proveen, el tamaño de la flota, el país de origen, el área de navegación y la situación del mercado. Por estas mismas causas, podrá dispensar, mediante resolución motivada, el cobro de cargos, derechos y tasas, para promover la competitividad de la flota mercante panameña.

Que esta administración en mérito de la buena acogida y el beneficio que representan a los armadores, propietarios, a la comunidad marítima internacional y al Estado Panameño, las dispensas que se han aplicado a las naves que se han inscrito en la Marina Mercante Nacional, desde el año 2013, esta Dirección General considera oportuno extender la aplicabilidad de éstos incentivos económicos al 31 de diciembre de 2021, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una dispensa adicional a los descuentos contemplados en la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 en base al artículo 8, de hasta el Cien por Ciento (100%) a todas aquellas naves de nueva construcción que se inscriban en la Marina Mercante Panameña a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2021, en los siguientes derechos y tasas;

- Tasa de Registro
- Tasa Anual Consular
- Tasa de Investigación de Accidentes
- Tasa de Inspección
- Tasa de 0.03% por cada Tonelada Neta.

SEGUNDO: La sumatoria de los descuentos entre la dispensa y los descuentos otorgados por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, no será mayor al Cien por Ciento (100%) de descuento a pagar sobre las tasas mencionadas. De igual forma la Dirección General de Marina Mercante establecerá los parámetros para el otorgamiento de las dispensas antes descritas.

TERCERO: Las naves que cuenten con una Resolución por medio de la cual se les concede descuentos establecidos en base a esta Resolución, no podrán utilizarlos si las mismas se abanderan con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: Las dispensas establecidas en esta Resolución, solo aplicarán por el término de un año a partir del abanderamiento, siempre que la nave no se inscriba con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Las dispensas aquí descritas, solo se aplicarán a las naves que se inscriban a partir de la vigencia de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir del 1 de enero de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 2 de 17 de enero de 1980;
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998;
Ley 57 de 6 de agosto de 2008.
Res. ADM-016-09 de 09 de febrero de 2009.
Res. 106-86-DGMM de 18 de diciembre de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá 3 de diciembre de 2020
Director General de Marina Mercante

RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/TC